



CUT: 191421-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0217-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 23 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 191421-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla V, organizado por **JULIO CÉSAR SALAZAR BARDALES**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal e) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para galerías filtrantes y para pozos construidos artesanalmente, se presenta el Formato Anexo N° 10;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su

defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud de fecha 23.11.2021, el ciudadano Julio César Salazar Bardales, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola a través de 01 pozo artesanal, ubicado en el sector de Puemape, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0080-2021-ANA-ST-CRHC JEQUETEPEQUE - ZAÑA/HMPP, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Jequetepeque Zaña, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0037-2022-ANA-AAA.JZ/YER, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, indica lo siguiente:

- La recarga del acuífero está influenciada por la infiltración de las aguas superficiales provenientes del riego de predios adyacentes en la zona, cuyos pozos existentes tienen poca profundidad que solo llegan a un máximo de 9.45 m.
- Los pozos artesanales existentes se encuentran fuera del radio de los 500 m, con respecto al del recurrente por lo que no habría afectación a fuentes de agua de terceros.
- El requerimiento de acreditación es solo para 05 meses en el año, para ser utilizado en el riego de cultivo de quinua, por lo que no habría inconveniente su atención.
- Se ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo respectivo de acuerdo a lo establecido en el marco normativo, para seguir con el trámite respectivo.
- Por lo que recomienda aprobar lo solicitado.

Que, mediante el Informe Legal N° 046-2022-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, indica que:

- El administrado solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola a través de 01 pozo artesanal.
- Para tales efectos, presenta las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, con las cuales se acredita la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 032-2021-ANA-AAA JZ-V-ALA-J.
- Con la presentación de la memoria descriptiva acorde al formato contenido en el Anexo N° 10 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a favor de **JULIO CESAR SALAZAR BARDALES**, el estudio de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola en el predio de 2.00 ha de área bajo riego, proveniente del acuífero Jequetepeque, a través 01 pozo artesanal, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 663 975 E, 9 171 795 N, perteneciente al sector de Puemape, distrito San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad; acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea, con un caudal promedio anual de 0.77 l/s y un volumen máximo anual de 10,000 m³, desagregado mensualmente en el siguiente detalle:

PREDIO CC	VOLUMEN DESAGREGADO MENSUALMENTE (m ³)													TOTAL (m ³ /año)
	MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
S/CC	Caudal (l/s)	0.77	0.77	0.77	0.77	0.77								
	Volumen (m ³)	2053	1,854	2,053	1,987	2,053		0	0	0	0	0	0	10,000.00

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Administración Local de Agua Jequetepeque, en calidad de órgano instructor del procedimiento administrativo sancionador, realice las acciones pertinentes ante la comisión de infracciones a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, considerando lo señalado en la solicitud y documentos presentados por el administrado.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **JULIO CESAR SALAZAR BARDALES** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Jequetepeque Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA